

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 398/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023
ACTOR Y RECORRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2987-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Consejera Jurídica del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente principal, en contra del acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro indicada, mediante el cual se negó la suspensión solicitada.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **470/2023**, mediante el cual se negó la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veintiséis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintisiete de octubre al siete de noviembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el treinta y uno de octubre dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Acceso al expediente electrónico. Se autoriza a la referida Consejera, para **consultar el expediente electrónico**, esto en virtud de la constancia de verificación de firma electrónica revisada, en la que se observa que su firma es vigente, la cual se ordena agregar físicamente al expediente. Lo anterior, de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 398/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023**

conformidad con el artículo 5, párrafo primero, y 12, del **Acuerdo General 8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

V. Notificaciones electrónicas. De igual forma, realiza la manifestación de recibir notificaciones vía electrónica al habersele autorizado el acceso respectivo. En consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero, del citado Acuerdo, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

VI. Domicilio. De acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en el entendido de que las notificaciones se llevarán a cabo electrónicamente.

VII. Delegados. Se tienen como delegados a las personas señaladas en el escrito de cuenta, de acuerdo con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

VIII. Pruebas. Al respecto, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones del expediente principal y del cuaderno incidental de la controversia constitucional 470/2023, así como la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana. Esto, con apoyo en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IX. Traslado a las partes. Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General del Estado de Morelos** y a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

X. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente a la **Ministra *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

XI. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 398/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023

Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, **remítase las constancias necesarias**, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación y corra traslado por oficio a la Fiscalía General del Estado de Morelos**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho 1013/2023**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando únicamente la constancia de notificación y la razón actuarial que correspondan**.

Por lo que hace a la notificación y traslado de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele**, por MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **12540/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **398/2023-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **470/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Conste.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 398/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 283900

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:41:53Z / 22/11/2023T14:41:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	72 9b 07 8c f9 bd 66 20 68 2e a7 92 6b 67 a5 53 9c 7d aa c4 9f e3 a4 d6 69 fe 03 a9 ff 93 0d 71 eb 8c 25 21 33 c9 b3 8e 00 98 9e 85 e3 cf a9 8e 5e 32 f0 39 88 06 5b 90 c3 e3 38 6d 1b 8e f2 14 52 96 45 09 01 f5 f6 7b 3a 63 48 81 8c 68 63 94 d2 87 6a 15 98 61 21 eb 13 76 d1 b9 c7 ac 87 e1 d7 1e 61 f5 98 9d ce 88 48 ed 83 0a 37 1f 31 70 cd d7 7b 14 21 b2 93 55 9b 61 c9 a6 a8 1a 18 ee c9 a5 f3 07 85 af 9e 7f 73 b3 36 49 c0 fe a5 f3 1f 51 63 7b 98 2c 92 70 b7 49 55 b5 68 30 96 27 e2 92 fe 68 4b 05 57 f9 06 8d 0b 91 c9 81 e7 12 91 fb 60 ae c7 07 5f 7d 16 9c f5 10 e1 99 67 82 cb 24 16 a2 e4 ec 23 bb 85 74 00 76 05 64 ac 5c 1a d3 5d 55 0c ed 44 d3 90 bb 2a 0a fd d4 b1 9e 66 22 57 80 70 45 95 fd 38 b4 16 d3 96 7c 02 4d 1b cf 0c a4 54 f4 00 44 06 08 4a 28 ad 31 b7 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:42:40Z / 22/11/2023T14:42:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T20:41:53Z / 22/11/2023T14:41:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6452799			
	Datos estampillados	D890C46A2F7145ABB2A7303C87E769D8433E5AABB4680176FA726E3A138D22FA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:28Z / 17/11/2023T16:00:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 69 0e 29 8e 5f d5 c3 ba 07 b3 5f 4e 86 dc 45 fc c3 8b 7a 4b fb 5e f1 9a d8 67 34 9f 6d ba 35 91 9e 2b a8 5d ca f0 5d 4e 6a 66 4b fe 92 0a d5 01 48 ef ac 93 76 00 9a 05 62 39 4a db ca 1c b7 df df 33 95 33 6f 6f 56 e3 92 52 0c 4f 72 a7 4a f9 86 42 db f0 26 30 77 a9 15 03 aa de 81 6f 55 e0 ed da 48 7d 3a eb 8c 3b 7d b9 f8 bc b4 9f b5 80 ed f8 89 fa 1e 8a 06 9c 73 8a d8 a4 69 15 96 4d 88 63 10 38 2e 89 c5 e7 33 97 9e 06 cb 04 2f ed a1 4b b0 91 48 b8 a8 f4 f2 0c 27 7a 88 75 a1 43 50 3f 32 ea bf 0f ab 63 c9 c6 2b 59 0c c8 f9 4c 9a 83 98 02 26 26 22 cc 45 49 10 dc 2d 47 71 30 36 e9 2b 54 4e 0d 59 31 d7 3a 4c e4 39 94 d0 4f cd 9a ea b6 63 13 c0 6b ac 08 d0 7b 7c e4 bb 30 05 d7 e9 02 43 85 51 5f f7 c9 b5 e4 62 07 ce e0 92 cd b2 d1 60 2f 24 6a 51 22 f8 b1 7f f9 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:50Z / 17/11/2023T16:00:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:28Z / 17/11/2023T16:00:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6438551			
	Datos estampillados	475652BB86FCF7A54937EEF07142CFEABFD17728E03E0DED6EBCD19008476935			